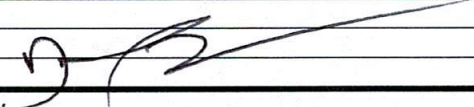


	4	HIPOCLORITO DE SODIO X 24 KILOS	GARRAFA	67.000	
6) Garantía:	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato de prestación de servicio, mediante la constitución de una póliza de garantía única a favor de Empresas Publicas de Timaná, otorgada por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de conformidad con la póliza matriz aprobada por la Superintendencia financiera. Dicha póliza deberá amparar los siguientes riesgos: a) Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más. b) Calidad de los bienes: cubre a la empresa de servicio públicos por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados por el contratista, por el 20% del valor total del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más c) Pago de Salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales Ampara el riesgo del no pago por parte del contratista de las obligaciones laborales que tiene a su cargo y que son derivadas del contrato. Deberá constituirse mínimo por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de duración del contrato y tres (3) años más				
7) Cuenta bancaria:	Ahorros	☒ (X)	Corriente	N°	94100000959 Banco: BANCOLOMBIA
8) Cláusulas excepcionales:	N/A				
9) Causales de Terminación:	Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto. 2. Por cumplimiento del objeto del contrato. 3. Por declaratoria de nulidad del contrato. 4. Por incumplimiento contractual que ocasione la declaratoria de caducidad. 5. De manera anticipada por mutuo acuerdo de las partes, el cual constará por escrito mediante acta. 6. Por terminación unilateral. 7. Por las demás causales contempladas en la ley				
10) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA , por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EMPRESAS PUBLICAS DE para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya				
11) Cláusula penal:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.				
12) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, en lo que no contradiga el contrato. a) El estudio previo, pliego electrónico del proceso de contratación, adenda y los demás documentos previos expedidos por el MUNICIPIO en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma				
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrató electrónico se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes contratantes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal por parte del EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, el pago de los recibos de legalización, expedidos por el Municipio de TIMANA, la afiliación a la ARL y encontrarse al día con los pagos a la seguridad social				

Contrato No.	CS-002-2026	Fecha:	16/01/2026																
Entidad contratante:	EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA																		
Nit:	900330919-3																		
Contratista:	SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS R/L MARLY QUINTERO DUSSAN																		
Identificación:	C.C.: 26.535.964																		
Nit:	901392218-8																		
Entre DANIEL AUGUSTO VARGAS STELRING, actuando en nombre y representación de EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA con NIT. 900330919-3 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución (N°24 de 2023), quien para los efectos del presente documento se denominará EMPRESAS PUBLICAS DE TIMANA, por una parte; y por la otra, MARLY QUINTERO DUSSAN representante legal de SERVIQUIM ASESORIAS Y SUMINISTROS SAS, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Las partes manifiestan que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente el Estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en la contratación, razón por la cual, nos adherimos a las siguientes cláusulas.																			
CLÁUSULAS:																			
1) Objeto:	SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (PTAP) QUE OPERA EMPRESAS PÚBLICAS DE TIMANÁ – EMPTIMANÁ S.A E.S.P																		
2) Plazo:	Once (11) Meses catorce (14) días, Contados a partir de la firma del Acta de Inicio y/o hasta agotar suministro contratado, sin sobrepasar la vigencia fiscal 2026.																		
3) Obligaciones:	En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA a desarrollar las siguientes actividades: 1) Realizar el suministro de conformidad con los requerimientos y previa orden de pedido de EMPTIMANA S.A E.S.P. 2) El contratista deberá realizar el suministro de insumos químicos, en la planta de tratamiento de agua potable PTAP, o en los sitios indicados por la Unidad Operativa de EMPTIMANA S.A. E.S.P. 3) Se deberá tener soporte certificado de los lugares y cantidades entregadas a EMPTIMANA S.A. E.S.P, en ejecución de las actividades del objeto del contrato. 4) Desarrollar el objeto del contrato, el cual será supervisado por el Gerente, quién podrá hacer las sugerencias pertinentes al CONTRATISTA, en aras de que la prestación del servicio se haga en forma adecuada. 5) Ejecutar el contrato en los términos y obligaciones pactadas con EMPTIMANA S.A. E.S.P. 6) Ejecutar el objeto de este contrato en los términos calidad del servicio y oportunidad pactada. 7) Las demás que se infieran del presente contrato.																		
4) Valor:	SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$75.460.000) M/CTE																		
5) Forma de pago:	La EMPRESA pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con el suministro que trata la cláusula primera, aprobadas a satisfacción por parte de la supervisión técnica de EMPTIMANA S.A. E.S.P, previa presentación de las facturas y el trámite administrativo para su pago, los cuales serán cotejados con los recibidos correspondientes. Una vez firmado el informe de supervisión la empresa tendrá un mes para realizar el pago correspondiente. EL CONTRATISTA se compromete a suministrar a EMPTIMANÁ S.A. E.S.P. los siguientes elementos en las cantidades que la empresa requiera, previa solicitud autorizada por el gerente acorde con los siguientes precios: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th><th>VALOR UNITARIO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KILOS</td><td>BULTO</td><td>58.000</td></tr> <tr> <td>2</td><td>CLORO GASEOSO X 68 KILOS</td><td>CILINDROS</td><td>750.000</td></tr> <tr> <td>3</td><td>HIDROXICLORURO DE ALUMINIO X 25 KILOS</td><td>GARRAFA</td><td>98.500</td></tr> </tbody> </table>			ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	VALOR UNITARIO	1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KILOS	BULTO	58.000	2	CLORO GASEOSO X 68 KILOS	CILINDROS	750.000	3	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO X 25 KILOS	GARRAFA	98.500
ITEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA	VALOR UNITARIO																
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KILOS	BULTO	58.000																
2	CLORO GASEOSO X 68 KILOS	CILINDROS	750.000																
3	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO X 25 KILOS	GARRAFA	98.500																

14) Declaraciones:	1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso, los cuales forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. 2. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió en las empresas públicas de Timaná respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Que se encuentra debidamente facultado para aceptar el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos y costos de ejecución
15) Notificaciones:	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de TIMANA, HUILA y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP
Elaboró: DAVID. A PAREDES T. 	
Revisó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING 	
Aprobó: DANIEL AUGUSTO VARGAS STERLING	

